

AÑO: 2017

EXPEDIENTE: 11007/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE.-** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

**ASUNTO RELACIONADO.-** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION V; POR ADICION DE UNA FRACCION VI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE; POR MODIFICACION A LA FRACCION VII Y POR ADICION DE UNA FRACCION VIII RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTICULO 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 de Agosto del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación**

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Diputado Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a la fracción V; por adición de una fracción VI, recorriéndose la subsecuente; por modificación a la fracción VII, y por adición de una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente:



## Exposición de Motivos

De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es “*un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico*”. El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

En nuestro país la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, es un órgano centralizado de la administración



pública federal encargado de ofrecer programas y apoyos al pueblo, a través de la administración de recursos para el mismo propósito; además de crear programas para combatir la pobreza, proporciona bienes y productos de interés social a personas necesitadas, incluyendo apoyos, servicios especiales, despensa básica, entre otros. Trabaja en coordinación con institutos para jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

En ese sentido la mencionada secretaría contribuye a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica, física o de cualquier otra índole, tengan garantizado el cumplimiento de sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno, a través de la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, un entorno e ingreso decoroso, así como la participación y protección social,



privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos.

Así mismo tiene como objetivos:

1. Diseñar y conducir la política de desarrollo social para que los programas y acciones que de ésta se desprendan incidan integral y efectivamente en el combate a la pobreza y operen dentro de un marco legal que permita la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.
2. Desarrollar y ejecutar programas y acciones de atención a la pobreza, vulnerabilidad y exclusión social que permitan a los sectores más desprotegidos el cumplimiento efectivo de sus derechos sociales



promoviendo políticas diferenciadas de atención de acuerdo a sus necesidades.

3. Fortalecer la cohesión social a través del fomento de la participación social y comunitaria para desarrollar vínculos que ayuden a generar una sociedad incluyente, igualitaria, solidaria e involucrada en los procesos de planeación, ejecución y vigilancia de las políticas y acciones de desarrollo social.
4. Fomentar el bienestar económico mediante la implementación y coordinación de estrategias que generen aumenten y fortalezcan actividades productivas para los sectores sociales más desprotegidos, que les permitan generar mejores ingresos para superar sus condición de pobreza y marginación.



5. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos estatales y municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil a través de la generación y transferencia del conocimiento, el desarrollo de esquemas conjuntos de atención a los sectores más desprotegidos y la coordinación de acciones.
6. Desarrollar y ejecutar políticas organizacionales que permitan contar con recursos materiales suficientes, tener recursos humanos debidamente capacitados y vincular las necesidades de la política social y de los sectores sociales más desprotegidos con el proceso de programación y presupuestación, para el desarrollo eficiente y efectivo de las acciones del Sector.



Resulta menester mencionar que lleva a cabo las siguientes acciones y programas en beneficio de los ciudadanos de nuestro país:

- Estrategia Nacional de Inclusión
- Integridad Pública
- Programa 3x1 para Migrantes
- Padrón Único de Beneficiarios
- Tecnología por la Inclusión Social
- Programa de Fomento a la Economía Social

Conforme a lo mencionado, es posible visualizar que dicho ente realiza un trabajo incansable en beneficio de los ciudadanos de nuestro país y nuestro Estado. Por lo tanto es de admirarse y apreciarse la labor tan importante que realiza en combate a la pobreza mediante apoyos económicos y sociales a los más necesitados.



Por lo tanto la presente iniciativa busca coadyuvar y robustecer el andamiaje jurídico que sustenta las acciones del desarrollo social, con la intención de aportar de manera bipartita a las labores de entrega de apoyos que actualmente realiza la SEDESOL.

Consideramos que nuestra intención es realizar una sinergia de nuestra propuesta con el ante citado ente federal, fortaleciendo el marco jurídico, puesto que creemos que brindará mayores facilidades para la obtención de los beneficios y apoyos otorgados actualmente a los ciudadanos.

Visualizamos que en ciertos casos los individuos cuentan con facultades muy reducidas para cumplir con los requisitos y trámites necesarios para obtener los apoyos federales, sin embargo dichas prestaciones no han dejado



de entregarse manera constante y pertinente por parte de la Delegación de la SEDESOL en nuestro Estado.

Bajo esa tesis determinamos que nuestra propuesta es adecuada, puesto que establece bases para que los ciudadanos que no puedan cumplir con los requerimientos para recibir sus contraprestaciones puedan recibirlas en sus domicilios, además de que se les apoyará en la obtención de los documentos necesarios para su consecución y se les dará certeza de las fechas en las cuales les serán entregados sus apoyos.

Por lo anteriormente expuesto presento ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**



**ÚNICO.-** Se reforma la fracción V; por adición de una fracción VI recorriéndose la subsecuente; por modificación a la fracción VII, y por adición de una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IV....

V. Recibir los servicios y prestaciones **de manera presencial y domiciliada** de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;



- VI. Recibir facilidades para recabar la documentación necesaria para su inscripción en el padrón y los programas;**
- VII. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón, o ser inscritos en sus domicilios;**
- VIII. Recibir notificación domiciliada de la autorización de inscripción al padrón, programas y días de entrega de prestaciones;**
- IX. a XI....**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



*"2017, Centenario de las Constituciones"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Monterrey, Nuevo León agosto 2017

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario  
Institucional**



Atentamente

DIP. HECTOR GARCIA GARCIA  
13º DISTRITO LOCAL